

SECCIÓN TERCERA

Núm. 359

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2025-3934, de fecha 30 de diciembre de 2025, de la presidencia por el que se aprueban las normas para la concesión de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza. Año 2026.

BDNS (Identif.): 881981

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881981>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente registro público, y cuya sede social corresponda a municipios que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado y que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Estar legalmente constituidos conforme a la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón, e inscritos en el registro general de entidades deportivas de la Diputación General de Aragón. Lo acreditarán con la presentación de los Estatutos redactados conforme a la Ley 16/2018 y sellados por el registro general de entidades deportivas de la Diputación General de Aragón.

—Tener su domicilio social en un municipio de la provincia de Zaragoza y este cuente con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado.

—No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.

—No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la LGS y acreditar el cumplimiento del artículo 9 b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener pendientes obligaciones de pago de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.

Segundo. — Finalidad.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de entidades deportivas del Gobierno de Aragón (conforme Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y del deporte de Aragón), cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades deportivas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto subvenciones y ayudas públicas y privadas obtenidas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

INCOMPATIBILIDADES: Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de 2026, las cuales serán incompatibles con esta subvención para el mismo gasto destino y finalidad. Asimismo, esta ayuda resultará incompatible con la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas aragonesas de la provincia de Zaragoza que participen en competiciones oficiales nacionales, año 2026, para el mismo gasto destino y finalidad. Se entiende que una misma entidad puede participar en dos convocatorias siempre que los gastos correspondan a equipos de categorías diferentes.

Las actividades deportivas objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo deportivo del municipio potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 19 de octubre del año 2024 y el 17 de octubre de 2025.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99 de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2026 que asciende a 640.000 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.34100.4890100 (RC núm. operación 220259001638).

Este importe es susceptible de ampliación en 50.000 euros adicionales como máximo sin necesidad de una nueva convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Ley de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los quince días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el portal de transparencia de la de la Diputación Provincial de

Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Zaragoza, a 14 de enero de 2026. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.